

C - 037- 2019

SESION DE DIRECTORIO N° 702-2019 DEL 23.09.2019

**EL SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE ELECTROSUR S.A.
CERTIFICA:**

Que, el Directorio de la Empresa, en su sesión N° 702-2019 del 23.09.2019, llevada a cabo en la fecha que antecede, presidida por el Ing. Javier Hervias Concha, y con la asistencia de los señores Directores Hermann José Baumann Samanez, Juan de Dios Manrique Reyes, Carlos Alfredo Virgilio Niño Neira Ramos y Fernando Antonio Cauvi Abadía, ha adoptado el Acuerdo que corre en el Acta respectiva con el número treinta y siete y cuyo texto es el siguiente:

A.D. N° 037-2019.- APROBACION DE ACTUALIZACION DEL TUPA DE ELECTROSUR S.A.

EL DIRECTORIO:

CONSIDERANDO;

Que, por Acuerdo de Directorio N° 015-2014, de fecha 28 de marzo de 2014, el Directorio aprobó el TUPA de ElectroSur S.A.

Que, conforme el documento GL-1724-2019 de fecha 11.09.2019, presentado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Abg. Giancarlo Véliz Vizcardo, contienen la propuesta del Procedimiento para la Atención de Solicitudes de Acceso para la Información Pública y de la actualización del TUPA de ElectroSur S.A., en mérito al Informe de Orientación de Oficio N° 003-2019-OCI-ELS/0624-SOO sobre "Proceso para el Acceso a la Información Pública y la Clasificación de Documentación, emitido por el Órgano de Control Institucional - OCI de ElectroSur S.A.

Que, de acuerdo al numeral 38.7 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General es deber de las entidades de la Administración Pública modificar sus respectivos TUPA por modificaciones suscitadas en la Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general que los afecten.

Consecuentemente, conforme a lo antes señalado corresponde elevar al Directorio de la empresa, aprobar la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de ElectroSur S.A.

De conformidad con los documentos GL-1816-2019, de fecha 20 de setiembre de 2019, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Abg. Giancarlo Véliz Vizcardo y con la opinión favorable del Gerente General, Ing. Víctor Monzón Gonzáles expresada mediante documento G-1177-2019, de fecha 20 de setiembre de 2019, han puesto en consideración del Directorio, la actualización del TUPA de ElectroSur S.A. en el marco del Procedimiento para la Atención de Solicitudes de Acceso para la Información Pública.

Que, el Directorio en pleno uso de las facultades conferidas por el artículo 36° del Estatuto Social, por unanimidad.



ACORDÓ:

1. Aprobar la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), conforme al detalle contenido en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del presente.

2. Encargar a la Gerencia General la remisión del TUPA de Electrosur S.A. actualizado a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su difusión de acuerdo a las modificaciones y especificaciones en el Procedimiento de para la Atención de Solicitudes de Acceso para la Información Pública.

3. Disponer la publicación del presente y su Anexo N° 1 en el Portal Institucional de Electrosur S.A. (www.electrosur.com.pe) sin perjuicio de su difusión mediante su ubicación en un lugar visible de la Entidad.

4. Exonerar al presente Acuerdo del requisito de lectura y aprobación de acta, para su inmediata tramitación.

Así consta en el acta original a la cual me remito en caso de ser necesario.

Tacna, 23 de setiembre de 2019.


Abg. Giancarlo Veliz Vizcardo
SECRETARIO DE DIRECTORIO
Electrosur S.A.

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – T.U.P.A.

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO (c/u)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (días hábiles)	INICIO	AUTORIDAD COMPETENTE RESOLVER	AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSO IMPUGNATIVO		
			Formato	UIT%	S/.	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							S.A. Positivo						S.A. Negativo
01	<p>Acceso a la Información Pública</p> <p>Base Legal</p> <p>a) Ley N° 27806 (Pub. 03.08.2002)</p> <p>b) D.S. N° 043-2003-PCM (Pub. 24.04.2003)</p> <p>c) D.S. 072-2003-PCM (Pub. 07.08.2003)</p> <p>d) D.S. 006-2017-JUS (Pub. 20.03.17)</p> <p>e) Lineamiento de Transparencia de Gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N°80-2013-FONAFE</p> <p>f) Decreto Legislativo N° 1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos y la Regulación de la Gestión de Intereses</p>	<p>1. Solicitud de Acceso a la Información dirigida al Funcionario Responsable de entregar la información (Formato N° 01 o Solicitud), conteniendo:</p> <p>a. Nombres y Apellidos completos, DNI y domicilio.</p> <p>b. De ser el caso número de teléfono y dirección de correo electrónico</p> <p>c. En caso la solicitud se presente en la Unidad de Recepción o de Trámite Documentario, deberá contener la firma del solicitante o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido para hacerlo.</p> <p>d. Expresión concreta y precisa del pedido de información</p> <p>e. En caso el solicitante conozca la dependencia que posee la información, deberá indicarlo en la solicitud</p> <p>f. Precisar la forma de entrega de la información, copia fotostática, CD, correo electrónico u otro.</p> <p>g. Indicar su consentimiento para que la empresa pueda responder el pedido de información o remitir cualquier otra comunicación al solicitante, vía correo electrónico.</p> <p>h. Cancelar en efectivo el costo de la reproducción, contenida en la Liquidación que estará a disposición del solicitante a partir del sexto día hábil de presentada la solicitud. (Formato N° 02)</p>	<p>1. Copia Simple y Copia Fedatada:</p> <p>- A4 0,0027% 0.10</p> <p>- A3 0,0135% 0.50</p> <p>- Plano 0,119% 5.00</p> <p>2. Soporte CD. 0,047% 2.00</p> <p>3. Estado de Cuenta de suministro. 0,238% 10.00</p>					10 días hábiles	Unidad Trámite Documentario	Funcionario Responsable de Entregar la Información	Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	El Recurso debe presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha en la que debió obtenerse respuesta.	El recurso debe resolverse en el plazo de diez (10) días hábiles de presentado el recurso, caso contrario el solicitante podrá dar por agotada la vía administrativa.

